



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y APTENT SOLUCIONES S.L.

En Sevilla a, 25 de octubre de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas partes para llevar a cabo el proyecto "Teatro Accesible 2016-2017".

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla y con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Javier Jiménez Dorado, Administrador Único de la entidad APTENT SOLUCIONES, S.L., en virtud del poder notarial otorgado por el Sr. Notario de Madrid D. Ángel Hijas Mirón, el día 20 de octubre de 2011, bajo el número de protocolo 1459, en nombre y representación de la sociedad APTENT SOLUCIONES S.L. debidamente inscrita en el registro mercantil de Madrid bajo el tomo 29363, libro 0, folio 39, Sección 8, Hoja M528544 e inscripción 1ª, con domicilio en Avda. Gregorio Peces-Barba, nº 1, 28919 de Leganés (Madrid), con C.I.F. B-86324258.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En el ámbito de su objeto social la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Alhambra, sito en calle Molinos nº 56, 18009 de Granada.

APTENT SOLUCIONES, S.L., es una empresa de base tecnológica cuya actividad se centra en el desarrollo y comercialización de soluciones de accesibilidad a la comunicación y a la información en los medios audiovisuales, el ocio y la educación. Tiene como objetivo la eliminación de las barreras existentes en el acceso a la comunicación, la información y los contenidos audiovisuales, mediante ayudas como el subtítulo, la lengua de signos y los bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva, y la autodescripción para personas con discapacidad visual, y así conseguir que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho para acceder, en igualdad de condiciones, a la educación, la cultura, el ocio, la formación y el mundo laboral.

APTENT SOLUCIONES, S.L. ha detectado que, en el contexto de accesibilidad al ocio cultural, la legislación y las normativas vigentes tienden principalmente a regular la supresión de barreras arquitectónicas, mientras que las acciones de accesibilidad auditiva y visual siguen siendo muy escasas. Que especialmente en el ámbito teatral y los eventos, la

accesibilidad sensorial queda relegada a experiencias aisladas, enmarcadas en programaciones especiales. Que dotar de accesibilidad al teatro mediante subtítulos, bucle magnético y audiodescripción en una programación continuada representa una oportunidad para las personas con discapacidad sensorial en su acceso a la cultura, asimismo genera experiencias de ocio compartido que permiten a estos usuarios la asistencia regular al teatro.

El proyecto "Teatro accesible" ya se llevó a cabo en el Teatro Cánovas de la ciudad de Málaga, gestionado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la temporada 2014-2015, con gran éxito de público, dando la oportunidad a personas con discapacidad sensorial y cognitiva de acceder a la cultura.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas partes están interesadas en participar en el proyecto "Teatro accesible 2016-2017", programa de accesibilidad a personas con discapacidad sensorial dirigido por APTENT para la programación del Teatro Alhambra 2016-2017, en las funciones seleccionadas de acuerdo con las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la entidad APTENT SOLUCIONES, S.L. para cumplir los objetivos del proyecto "Teatro accesible 2016-2017", que son:

- 1.1.- Dotar de accesibilidad para personas con discapacidad sensorial las funciones del teatro que se acuerden.
- 1.2.- Garantizar la difusión del proyecto.

El número total de funciones accesibles será de cuatro, distribuidas en función de la programación del teatro.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- a) La Agencia se compromete a asistir y participar en la presentación pública del proyecto en una rueda de prensa que se realizará en Madrid, Barcelona o Granada en el inicio de la temporada 2016/2017, en la que participarán el patrocinador, el resto de teatros y las entidades adscritas al proyecto.
- b) Se compromete a dar difusión de su participación en el proyecto, incluyendo logotipos y enlaces Webs del proyecto y del patrocinador, en la página Web de la Agencia. Además, la Agencia se compromete a informar en la página Web de los servicios de accesibilidad y las fechas de las funciones accesibles programadas.
- c) La Agencia se compromete a colocar permanentemente durante la vigencia del presente convenio, un display enrollable (roll up), octavillas y carteles informativos en un lugar visible de la entrada al teatro y en las taquillas del mismo. El diseño de este material podrá ser facilitado por APTENT, si se requiere, e incluirá la información del proyecto, del patrocinador, de la Agencia y de las funciones accesibles a realizar.
- d) La Agencia permitirá la instalación de un puesto de información los días convenidos para las funciones accesibles, con presencia visible y destacada, en los que se distribuirán materiales promocionales del proyecto y donde se hará entrega a los usuarios y se recogerá el equipamiento necesario para disfrutar de la accesibilidad durante la función. Dicho puesto de información y materiales se compondrán de:
 - 1 Display enrollable (roll up) con logotipo del patrocinador.
 - 2 Stand para reparto de los dispositivos a los usuarios de la accesibilidad.
 - 3 Octavillas informativas del proyecto. Proporcionadas por APTENT.



La instalación del puesto de información siempre se hará respetando las normas de seguridad del edificio, de acuerdo con las indicaciones y dentro de la línea seguida por la Agencia a estos efectos.

- e) La Agencia informará de las fechas de las representaciones accesibles, los servicios que se ofrecen y las butacas más recomendadas para los usuarios, tanto al vendedor de entradas online como al personal de taquilla y venta de entradas del teatro, con el fin de facilitar la venta anticipada de entradas a personas con discapacidad.
- f) La Agencia comunicará a las compañías de teatro, con antelación suficiente, la fecha de las funciones accesibles, los servicios de accesibilidad que se ofrecerán y las necesidades técnicas que dichos servicios requieren (por ejemplo, pantalla de sobretitulado). Además, la Agencia se responsabilizará de conseguir la autorización y la colaboración de las compañías de teatro para poder prestar los servicios de accesibilidad.
- g) La Agencia permitirá que APTENT utilice el espacio de proyección de subtítulo antes y después de las funciones accesibles para mostrar información del proyecto Teatro Accesible, del patrocinador y colaboradores. Asimismo se incluirá la misma información en la pista de audio de la audiodescripción.
- h) La Agencia colaborará con APTENT, previa solicitud, y siempre que sea posible, prestando los medios materiales, técnicos y humanos que sean necesarios.
- i) La Agencia facilitará material audiovisual y el guión de cada obra de teatro acordada al menos 15 días antes de la representación accesible, para poder generar los contenidos de accesibilidad de las mismas. Si no se dispusiera de este material, la Agencia permitirá a los técnicos de APTENT grabar con una cámara no profesional un ensayo general o representación.

Si por cualquier motivo ajeno a APTENT no se pudiera disponer del material necesario para trabajar al menos 15 días antes de la primera representación accesible, APTENT se reserva el derecho de no realizar la función accesible.

- j) La Agencia facilitará materiales gráficos y audiovisuales de las obras de teatro que se hagan accesibles para la promoción del proyecto.
- k) La Agencia pone a disposición de APTENT gratuitamente 14 invitaciones por cada una de las obras de teatro que se hagan accesibles.
- l) La Agencia se compromete a aplicar de manera permanente un descuento en la compra de entradas para todos los usuarios que certifiquen una discapacidad mayor del 33%.

TERCERA.- Obligaciones de APTENT SOLUCIONES S.L.

- a) APTENT aportará y correrá con los gastos, hasta un máximo de 18.635,10 €, derivados de:
 - Soporte técnico adecuado para la accesibilidad de cada una de las representaciones: proyector, pantalla, bucles magnéticos individuales, receptores audio individuales y cualquier otro que se considere necesario para la representación como el sistema STARTIT para recibir la accesibilidad en el móvil (www.startit-app.com).
 - Personal para la realización de los trabajos correspondientes a las representaciones accesibles: adaptación de la obra (subtitulación o sobretitulación, audiodescripción, entre otros), personal de sala para la entrega y recogida de los bucles y receptores de audio individuales y personal técnico para el montaje del equipamiento, corriendo con los gastos correspondientes.
 - Trabajos de subtitulación o sobretitulación, de audiodescripción y otros servicios adicionales que se pacten, a partir de los textos y material audiovisual de cada una de las obras seleccionadas.
 - Personal y labores de promoción y comunicación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.

- b) APTENT acordará con la dirección del teatro, el lugar más idóneo para la colocación, en cada una de las salas, de los elementos técnicos necesarios para la representación de la accesibilidad, entre los que se encuentra la pantalla de subtitulación o sobretitulación, procurando encontrar un equilibrio entre las necesidades artísticas y el objetivo a cubrir, esto es, la representación accesible y la visibilidad de los subtítulos desde el mayor número de butacas posible.
- c) APTENT realizará difusión y promoción de la programación del teatro y de las obras teatrales adaptadas a través de notas de prensa, información en la página web (www.teatroaccesible.com), aplicación móvil de Teatro Accesible, comunicación en las redes sociales Twitter (@teatroaccesible) y Facebook (Teatro Accesible) y a través de la revista de Teatro Accesible y agenda mensual (newsletter).
- d) APTENT promoverá y coordinará grupos de usuarios con y sin discapacidad para que asistan a las funciones accesibles programadas.
- e) APTENT se compromete a hacer un adecuado uso de las instalaciones del teatro y tomar responsabilidad sobre cualquier desperfecto que pudiera ser causado en el transcurso, montaje y desmontaje de las funciones accesibles por parte del personal técnico y de sala de APTENT.
- f) APTENT proveerá a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los logotipos del proyecto y patrocinador, así como de iconos y textos que faciliten a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la comunicación e información de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el 30 de junio de 2017.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con los logotipos institucionales correspondientes:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Y
APTENT SOLUCIONES, S.L.

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido autorizada y aprobada con carácter previo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.



La entidad APTENT se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la entidad APTENT se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la entidad APTENT a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El presente documento se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá también en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.:Eduardo Tamarit Pradas
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Jiménez Dorado.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE APTENT.
SOLUCIONES